

Fecha: Sevilla, la de la firma

N/Ref. : SGT/SL/MSM

Expte nº : 21/044

S. Ref.: Serv. Leg/MCCF-MMM

EXP. 04-2021

Asunto: Rdo. Observaciones
proyecto Plan.

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avenida de Hytasa 14

41071 Sevilla

En respuesta a su escrito remitido a esta Secretaría, con motivo de la tramitación del “ **Proyecto del III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía**”, al objeto de que se realicen las observaciones oportunas, pongo en su conocimiento que examinado el texto normativo y remitido a los diferentes órganos directivos de esta Consejería, se realizan las siguientes observaciones por la Secretaría General de Vivienda y por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por la Secretaría General de Vivienda, se transcribe la contestación remitida con fecha del 26 de febrero, vía correo corporativo;

“Revisado el proyecto del III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, se realizan las siguientes observaciones en relación con las competencias de la Secretaría General de Vivienda:

1.- En relación al **apartado 2. Gobernanza de la formulación de la Estrategia. 2.1 Sistema de gobernanza del Plan, en la página 7**, se refiere a la existencia de un Comité Técnico, compuesto por personas procedentes de la práctica totalidad de las Consejerías, aludiendo a un Anexo X, que no aparece en el documento publicado para audiencia e información pública.

2.- Igualmente, en el **apartado 7. Datos del contexto de las Personas con discapacidad. 7.1 Atención Social y Socio-Sanitaria. Recursos de atención a la discapacidad. Servicios de respiro familiar, en la página 48**, se alude a una tabla de distribución provincial, que no aparece en el documento.

3.- En el **apartado 10. Objetivos Estratégicos e Indicadores de impacto. Accesibilidad 7 OE8. 3. Indicador: Porcentaje del nº de espacios y servicios públicos que garanticen la accesibilidad universal, en la página 120**, sería conveniente separar los conceptos de espacio público y servicio público. Incluso, eliminar el de "servicio público", dado que este se presta en edificios que ya están incluidos en los apartados 1 y 2.

4.- En el **apartado 7. Datos del contexto de las Personas con discapacidad. 7.5 Accesibilidad universal. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria en las páginas 92 y 93**, se deberían sustituir los dos programas que aparecen (Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, Programa de regeneración del espacio público urbano y Programa de mejora y mantenimiento del parque público residencial), por

C/ Pablo Picasso, 6
41018 - Sevilla



Código Seguro De Verificación:	BY574CWM7K8HYPSNK6463UJTM4K8ZS	Fecha	04/03/2021
Firmado Por	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





los los Programas que regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 en materia de rehabilitación residencial y urbana, que tienen entre sus fines la mejora de la accesibilidad y la accesibilidad universal, como son:

Programa de rehabilitación de viviendas, este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Se puede medir el número de ayudas y las cuantías concedidas a actuaciones con cargo a la línea 1b) relativas a la seguridad de utilización y accesibilidad.

Programa de rehabilitación de edificios, este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética. Se puede medir el número de ayudas y las cuantías concedidas a actuaciones con cargo a la línea 1b) relativas a la seguridad de utilización y accesibilidad.

Programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública, este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y de viviendas, destinadas al alquiler, que sean titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para su conservación y mejora de sus condiciones de accesibilidad y eficacia energética.

Programa de adecuación funcional básica de viviendas, este programa tiene por objeto el fomento de la mejora de la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para ello. Se puede medir el número de viviendas que han recibido las ayudas y la inversión pública realizada.

Programa de rehabilitación del espacio público. Plan vive tu ciudad, este programa tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de reconversión o adecuación urbana del espacio público, que persigan la regeneración de la ciudad consolidada, en la búsqueda de un modelo de ciudad más humana, sostenible y accesible. Se pretende con ello fomentar la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo. Se puede medir la superficie e inversión en el espacio público regenerado.

5.- En el mismo **apartado 7. Datos del contexto de las Personas con discapacidad. 7.5 Accesibilidad universal, página 93**: A continuación de la descripción del Programa de mejora y mantenimiento del parque público residencial (que como se ha dicho antes, interesamos que se sustituya), aparece un texto que entendemos no corresponde a ese programa, ni siquiera a los encomendados a esta Secretaría General de Vivienda, por o que se debería incluir en otro apartado, pues se dice literalmente: "El Comité Técnico establece que convendría recabar información sobre las adaptaciones de los conservatorios, universidades, monumentos históricos y centros municipales ya que parte de esta información está en poder de los Ayuntamientos. De igual modo, convendría incorporar información sobre accesibilidad de las personas con discapacidad funcional en los monumentos históricos, espacios ambientales o naturales; incorporar normativa sobre accesibilidad, derecho sancionador en materia urbanística, sanciones a los incumplimientos; y recabar información sobre destinos turísticos accesibles".

6.- **Ficha Código CF1OT01**. Respecto al apartado 11 Programas. LE3, Accesibilidad Universal. OE8. " Incrementar la accesibilidad universal en los edificios públicos utilizados por la Junta de Andalucía y por las entidades locales y en los edificios de viviendas, así como en los espacios y servicios públicos que se prestan a la ciudadanía", **página 223**, cuando se indica que la Secretaría General de Vivienda y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como organismos responsables, firmarán acuerdos con "Administradores de fincas, con los Agentes de intermediación inmobiliaria o FEMP", se debería de especificar que los

Código Seguro De Verificación:	BY574CWM7K8HYP5NK6463UJTM4K8ZS	Fecha	04/03/2021	
Firmado Por	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





convenios serían con los Consejos Andaluces de los Colegios Profesionales, en vez de Administradores de fincas o Agentes de intermediación inmobiliaria, aunque entendemos que incluso sería mejor, en vez de especificar sólo a esos dos tipos de profesionales, dejar abierto a otros Consejos Andaluces de los Colegios que agrupen a profesionales que intervengan en la promoción y construcción de las viviendas. Por otra parte, cuando se alude a la FEMP suponemos que se referirá a la Federación Española de Municipios y Provincias, y parece más correcto nombrarla de esta manera y no por sus siglas y en un apartado propio diferente al de los Colegios Profesionales, si bien entendemos que con quien se firmarán los acuerdos será con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que ya aparece en dicho apartado.

7.- **Ficha Código CFIOT01. Páginas de la 222 a la 226**, cuando se refiere a los indicadores de resultados propuestos y al presupuesto, dado que puede ser objeto de modificación, en función de las prioridades en la gestión y de los créditos presupuestarios disponibles en esta Secretaría general de Vivienda, preferimos que se concreten una vez que se elabore la memoria económica de este III Plan de Acción Integral.

8.- En el **Anexo 1, marco jurídico**, sería conveniente incluir el Decreto 91/2020, de 30 de junio por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.”

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se transcribe la contestación remitida con fecha del 19 de febrero, vía correo corporativo;

“Como miembro del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, en relación con el III Plan Andaluz de Atención Integral a las Personas con Discapacidad en Andalucía (IIIPAAIPD) que se encuentra en información pública se formulan las siguientes **observaciones**.

Primera: La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo colaboró con la Dirección General de Personas con Discapacidad durante el proceso de elaboración del Plan en la definición del programa CFIOT02 - P22 - Urbanismo y Accesibilidad, dado que en el mismo se establecen actuaciones relacionadas con las competencias de este Centro Directivo.

Segunda: El Programa P22 contenido en el documento del Plan sometido a información pública recoge en lo sustancial el resultado del trabajo colaborativo impulsado desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. No obstante, a la vista del mismo es necesario realizar las siguientes **modificaciones sobre el Programa P22**.

Medidas a desarrollar: Dado que el Anteproyecto de Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía deja abierta la posibilidad de que el desarrollo reglamentario se realice en una sola norma los puntos 2 y 3 deben refundirse bajo el siguiente epígrafe:

Incorporar en el desarrollo reglamentario de la ley los aspectos regulatorios que en materia de accesibilidad universal correspondan con este nivel normativo. Entre otros, el Informe de Evaluación de los Edificios.

Indicadores de resultado: Se establecen como indicadores el % de edificios y de espacios urbanizados que ven mejorada su accesibilidad como resultado del desarrollo reglamentario previsto en las medidas de este programa. Estos indicadores no se consideran adecuados para la evaluación del programa por parte de la administración de la Junta de Andalucía, dado que los mismos se encuentran relacionados con el ejercicio de competencias estrictamente municipales. Se propone como indicador de resultado aquel que corresponda con las competencias que tiene la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo:

Aprobación de la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y de su desarrollo reglamentario.

Código Seguro De Verificación:	BY574CWM7K8HYPSNK6463UJTM4K8ZS	Fecha	04/03/2021
Firmado Por	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Temporalización: Debe actualizarse el marco temporal previsto para el desarrollo de la Ley y los reglamentos como sigue:

Anteproyecto de Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Diciembre de 2021)

Desarrollo reglamentario: Julio de 2022.”

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: María Rosario de Santiago Meléndez

Código Seguro De Verificación:	BY574CWM7K8HYPSNK6463UJTM4K8ZS	Fecha	04/03/2021	
Firmado Por	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

